

NAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla a 7 de abril de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA

985.- Mediante escrito núm. 2008047726, se informa a D. Abdelhalim Mohamed Laarbi con DNI núm. 45.285.647-G, lo siguiente:

El Sr. Director General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, mediante Resolución núm. 1112 de fecha 03/11/2008, registrado con fecha 03/11/2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

EXPEDIENTE SANCIONADOR A D. ABDELHALIM MOHAMED LAARBI, con DNI núm. 45.285.647-G.

En relación con la denuncia de la Policía Local registrado con el núm. 6.676, de fecha 16/05/2008, sobre la señalización horizontal y vertical de vado sin autorización de D. Abdelhalim Mohamed Laarbi con DNI núm. 45.285.647-G, sito en la C/. Mallorca núm. 14, incumpliendo:

-Bordillo con rampa en calzada y zona amarilla de aproximadamente 4 metros.

-Instalación de plaza de vado sin autorización.

Examinado el expediente, se observa que por escrito de la Sección Técnica de Gestión Administrativa, de fecha 09/06/2008, donde se le informa sobre la obligación de presentar "instancia".

Al ser devuelta por el Servicio de Correos como "desconocido", se remite de nuevo la comunicación al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, publicándose en el núm. 4520, de fecha 11/074/2008, sin que

hasta la fecha, el Sr. Mohamed Laarbi haya presentado solicitud.

Conforme a la "Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase", los hechos denunciados son considerado como infracción al art. 8.5).

Vistas las disposiciones citadas y, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, he tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador a D. Abdelhalim Mohamed Laarbi con DNI núm. 45.285.647-G, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO: Nombrar Instructor de esta expediente a D. Luis Mayor Olea, Ingeniero Técnico dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por el interesado en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el Art. 28 de ese texto legal.

TERCERO: Notifíquese lo dispuesto al interesado, indicando al inculpado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, esta Orden podrá ser considerada "Propuesta de Resolución", a los efectos previsto en los Art. 18 y 19 del RD 1398/93, considerando la sanción 90,15 €"

Mediante acuse de recibo (dos), el Servicio de Correos devuelve la comunicación como "DEVUELTO"; por ello, de conformidad con el art. 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la comunicación núm. 2008047726, de fecha 04/11/2008, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 3 de abril de 2009.

El Negociado de Vías Públicas.

Luis Mayor Olea.